

**MPI****Municipalidad Provincial de Ilay
MOLLEND**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 089-2021-MPI/A-GM

Mollendo, 17 de agosto de 2021

VISTO:

El Informe N° 528-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP de fecha de recepción 17 de agosto del 2021 de la Subgerente de Logística y Control Patrimonial donde solicita la modificación del Contrato 006-2021-MPI suscrito con el contratista INVERSIONES Y AUTOSERVICIOS EL PUERTO SAC bajo el supuesto de otras modificaciones, indicando que cumple con las condiciones establecidas en el numeral 34.10 de artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el Informe Legal N° 376-2021-MPI/A-GM-OAJ de fecha 17 de agosto del 2021 del Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica donde recomienda a la Gerencia Municipal proceder a la emisión de acto resolutivo aprobando la modificación del Contrato N° 006-2021-MPI, de acuerdo con las facultades delegadas en el inciso 10 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 067-2021-MPI; y,



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, Resolución de Alcaldía N° 067-2021-MPI, de fecha 31 de marzo de 2021, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal, funciones administrativas, siendo que en el numeral 10 indica: "Aprobar modificaciones convencionales a los contratos de obras, bienes, servicios y consultoría de obras, siempre y cuando no implique el incremento de precios acorde a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento" (El subrayado es nuestro);

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1)

**MPI****Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEND**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones que permitan el cumplimiento de los fines públicos. Siendo que el literal d) del numeral 3.1 del artículo 3° de dicho dispositivo legal, señala que dentro de los alcances de la citada norma se encuentran comprendidos entre otros, los gobiernos locales, sus programas y proyectos adscritos;

Que, con fecha 08 de abril del 2021, se suscribió el Contrato N° 006-2021-MPI, referido al *"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY"*, indicándose en su Clausula Tercera que el monto total del contrato asciende S/ 541,821.00 que incluye todos los impuestos de ley, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad	Detalle	P. Unitario S/.	P. Total S/.
1	36300	12.30	Diésel B5 S-50	12.30	446,490.00
2	7390	12.90	Gasohol 90 Plus	12.90	95,331.00
					541,821.00

Que, de esta manera, el Gerente Municipal mediante Resolución Gerencial N° 049-2021-MPI/A-GM de fecha 19 de mayo del 2021, se resolvió aprobar la rectificación de oficio por error material consignado en la Cláusula Tercera del Contrato N° 006-2021-MPI, conforme al artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, posteriormente, la Subgerente de Logística y Control Patrimonial, Jackeline Fiorella Rodríguez Sánchez, por medio del Informe N° 528-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP, de fecha de recepción 17 de agosto del 2021, solicitó la modificación del Contrato 006-2021-MPI suscrito con el contratista INVERSIONES Y AUTOSERVICIOS EL PUERTO SAC bajo el supuesto de otras modificaciones, indicando que cumple con las condiciones establecidas en el numeral 34.10 de artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de esta manera, el numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, de Contrataciones del Estado, señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:



MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEND*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- i) Ejecución de prestaciones adicionales
- ii) Reducción de prestaciones
- iii) Autorización de ampliaciones de plazo
- iv) Otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, adicionalmente, el numeral 34.10 de artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: *"Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"*;

Que, de acuerdo al Informe N° 528-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP, el Órgano Encargado de las Contrataciones indicó que no resulta la aplicación de adicionales, reducciones y ampliaciones; asimismo, se trata de un hecho sobreviniente a la presentación de las ofertas no imputable a las partes, pues el consumo de combustible depende de las necesidades que se programan y que surgen durante el plazo de ejecución contractual, debiendo garantizar el cumplimiento de las actividades de las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Islay; finalmente, permite alcanzar la finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambian los elementos determinantes del objeto. Por tanto, propuso aprobar la modificación de los montos asignados por cada meta para el consumo de GASOHOL 90, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	MONTO TOTAL ADJUDICADO	REBAJA	AMPLIACION	NUEVO MONTO TOTAL
2	GASOHOL 90 PLUS				
GSC	PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	10,320.00	0.00	0.00	10,320.00
GMASP	GESTION DEL PROGRAMA	65,790.00	0.00	0.00	65,790.00
GTTV	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	2,580.00	0.00	3,500.00	6,080.00
ALMACEN	OPTIMIZACION INTERNA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	3,096.00	500.00	0.00	2,596.00
GIDU	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	6,450.00	3,000.00	0.00	3,450.00
GAT	ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	3,870.00	0.00	0.00	3,870.00
GDSE	FORMULACION DE DOCUMENTOS DE DESARROLLO	3,225.00	0.00	0.00	3,225.00
TOTAL		95,331.00	3,500.00	3,500.00	95,331.00

**MPI****Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEND**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, en cuanto al procedimiento para realizar la modificación al Contrato N° 006-2021-MPI, corresponde tener presente lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que prescribe:

"160.1. Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguiente requisitos y formalidades:

- a) Informe técnico legal que sustente i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.*
- b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.*
- c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme lo establecido por el OSCE."*

Que, en ese aspecto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el Informe Legal N° 376-2021-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 17 de agosto del 2021, donde recomienda al despacho de la Gerencia Municipal proceder a la emisión de acto resolutivo aprobando la modificación del Contrato N° 006-2021-MPI, de acuerdo con las facultades delegadas en el inciso 10 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 067-2021-MPI. Asimismo, la modificación contractual deberá materializarse a través de la suscripción de una adenda, de conformidad con lo establecido en el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, sobre el inciso a) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se cuenta con el Informe N° 528-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP emitido por el Órgano Encargado de las Constataciones y con el Informe Legal N° 376-2021-MPI/A-GM-OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quienes han sustentado la modificación contractual contemplada en el inciso iv) del numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225. Por otra parte, sobre el inciso b) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, no se trata de un contrato sujeto a supervisión de terceros; por lo que, no se requiere de la opinión favorable del Supervisor; quedando pendiente cumplir con los requisitos y formalidades contenida en el inciso c) del numeral 160.1 del artículo

**MPI****Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEND**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

160° del Reglamento mencionado, referida a la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme lo establecido por el OSCE;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2021-MPI; y conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; la modificación contractual del Contrato N° 006-2021-MPI suscrito con el contratista INVERSIONES Y AUTOSERVICIOS EL PUERTO SAC, de conformidad con lo establecido en el inciso iv) del numeral 34.10 de artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; bajo el supuesto de otros contemplados en la Ley y el reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	MONTO TOTAL ADJUDICADO	REBAJA	AMPLIACION	NUEVO MONTO TOTAL
2	GASOHOL 90 PLUS				
GSC	PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	10,320.00	0.00	0.00	10,320.00
GMASP	GESTION DEL PROGRAMA	65,790.00	0.00	0.00	65,790.00
GTTV	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	2,580.00	0.00	3,500.00	6,080.00
ALMACEN	OPTIMIZACION INTERNA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	3,096.00	500.00	0.00	2,596.00
GIDU	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	6,450.00	3,000.00	0.00	3,450.00
GAT	ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	3,870.00	0.00	0.00	3,870.00
GDSE	FORMULACION DE DOCUMENTOS DE DESARROLLO	3,225.00	0.00	0.00	3,225.00
TOTAL		95,331.00	3,500.00	3,500.00	95,331.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR; a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial como órgano encargado de las contrataciones, proceder a elaborar la adenda correspondiente para su suscripción por parte del contratista INVERSIONES Y AUTOSERVICIOS EL PUERTO SAC, de conformidad con lo resuelto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR; a la Oficina de Planificación y Presupuesto efectuar la modificación presupuestal por metas

**MPI****Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEND**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

(secuencias funcionales) de los montos asignados en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 370-2021.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista INVERSIONES Y AUTOSERVICIOS EL PUERTO SAC, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Nilo Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL

